

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoy @DiarioVeaHoyYa



Caracas, martes 22 de agosto de 2023 | Año 19 - Especial Avisos N° 720

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	3,28
BALANCES	3,28
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	3,28
REMITIDOS	3,28
COMUNICADOS OFICIALES	3,28
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	3,28

SENIAI REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Visto que mediante Oficio N° 2023/080 de fecha 30 de mayo de 2023, fue remitido a esta Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Decisión contenida en la Sentencia N° 00757 de fecha 04.07.2018 dictada por la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia donde "Se ORDENA al órgano exactor reponer la causa al estado de la admisión del recurso jerárquico incoado contra la Resolución Culminatoria del Sumario Administrativo Nro. SNAT/INTI/GR/TICE/RC/D-SAR-2011-078 del 29 de julio de 2011 (notificada el 15 de agosto de igual año), debiendo ABRIR el lapso de pruebas que establece el artículo 251 de Código Orgánico Tributario de 2001, aplicable en razón del tiempo, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y al debido proceso de la parte actora."

En razón de lo anterior, y en acatamiento a lo ordenado por la Sala antes citada, esta Gerencia General de Servicios Jurídicos resuelve lo siguiente:

Primero: Se repone la causa al estado de la admisión del Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 28/09/2011, contra el acto administrativo contenido en la Resolución (Sumario de Administrativo) de fecha 29 de julio de 2011, el cual se admite de conformidad con lo establecido en el Artículo 242 del Código Orgánico de 2001 aplicable en razón del tiempo.

Segundo: A los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, previstos en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, esta Unidad Administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 del Código Orgánico Tributario de 2001, ACUERDA abrir el lapso probatorio por quince (15) días hábiles, para que tenga lugar la evacuación de las pruebas promovidas por la sociedad mercantil DISTRIBUIDORA DIPROCHER, C.A., inscrita en el registro de Información Fiscal bajo el N° J-30061750-5. El cómputo del aludido lapso habrá de iniciar al día siguiente a aquél en el cual conste en Auto la práctica de la notificación a la contribuyente.

En virtud de lo anterior practíquese la notificación al interesado para la eficacia del acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 al 178 del Código Orgánico Tributario 2020.

ADRIAN GILBERTO MENESES ULPINO
Jefe de la División de Tramitaciones, Sustanciación y Archivo
de la Gerencia General de Servicios Jurídicos
SNAT/GGH/GDC/2022/D-730-000717, del 18 de marzo de 2022. RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

SENIAI REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Agotadas las gestiones de notificación contempladas en el artículo 172 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° Oficial N° 6.507, de fecha 23/01/2020, la Gerencia de Tributos Internos-Región Los Llanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el artículo 176 procede a notificar a los contribuyentes, señalados a continuación y levantada a los fines de notificar al contribuyente en la persona de su representante legal, actos administrativos contentivos de Resoluciones de Imposición de Sanción, que procede a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 174 ejusdem. En consecuencia deberá pasar en días hábiles, en persona o por medio del representante legal por la División de Tramitaciones, de la Gerencia Regional de Tributos Internos, Región Los Llanos, situada en Pinto Salinas, Calle la Pedrera, Edificio Don Pepino, planta baja, diagonal al Cuerpo de Bomberos, Calabozo, Estado Guárico.

DISTRIBUIDORA EL LLANERO, C.A. RIF N° J500407513, N° de Resolución SNAT/INTI/GR/RL/SFA/AF/2023/FPR/IVA/0035/2023/0028 de fecha 24/05/2023; por concepto de multa Planilla N° 220012230000007 por un monto de Bs 1.532,46; por concepto de multa Planilla N° 0220012230000008 por un monto de Bs 1.088,04; por concepto de intereses Planilla N° 022001238000120 por un monto de Bs 38,16.

En caso de inconformidad con el presente acto administrativo el (la) contribuyente o responsable podrá ejercer los recursos que consagra el Código Orgánico Tributario en sus artículos 252 y 259, dentro de los plazos previstos en los artículos 257 y 268. Eiusdem, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 253 y 260 del citado Código. Igualmente se les informa a los notificados que en caso de haberse promovido pruebas el lapso probatorio comenzará a computarse desde la fecha en que conste en autos esta notificación.

ERICK ROBERTO BLANCO MORA
GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN LOS LLANOS
Providencia Administrativa N° SNAT/2022/00067 de fecha 03/11/2022
Gaceta Oficial N° 42.501 de fecha 09/11/2022 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

SENIAI REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de Código Orgánico vigente, hace del conocimiento de la persona jurídica que más abajo se identifica que, en virtud de haber agotado los medios para efectuar dicha notificación personal o por constancia escrita de la Intimación al Pago de Deudas Tributarias, se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 176 ejusdem. En consecuencia deberán pasar en horas hábiles, personalmente o por medio del representante legal o los herederos, por el Área de Contribuyentes Especiales del Sector de Tributos Internos El Tigre, ubicado en la Av. Francisco de Miranda Edificio SENIAT, El Tigre, Estado Anzoátegui. Intimación de Pago N° SNAT/INTI/GR/IRNO/SETI/ACE/2023/06 de fecha 28/04/2023, Contribuyente: SERVICIOS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ABACO, C.A R.I.F. J29727078-7, por los derechos pendientes indicados en la Resolución de Imposición de Sanción número: SNAT/INTI/GR/IRNO/SETI/ASA/2020/0016 de fecha 22/09/2020, con las Planillas de Liquidación: 076001233000041, 076001233000042, 076001233000043 por el monto total de Bs. 8.296,42. Así mismo, se hace de su conocimiento que la falta de pago de las referidas deudas tributarias dentro del lapso de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación, dará lugar al inicio del procedimiento de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de conformidad a lo establecido en el artículo 226 del Código Orgánico Tributario. La presente intimación constituye título ejecutivo para proceder contra los bienes y derechos del deudor o de los responsables solidarios y no se encuentra sujeta a impugnación.

ALEXANDER HERAS MUJICA
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2021/0001, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.058 de fecha 29/01/2021 RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat

PRIMER AVISO DE ENAJENACIÓN DE FONDO DE COMERCIO:

Nosotras, **GLORIA MARÍA SIAVICHAY** y **JENNY CAROLINA AREVALO SIAVICHAY** venezolanas, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-15.929.985 y V-16.431.645, actuando en nuestro carácter de Presidenta y Vicepresidenta de la sociedad mercantil **COMERCIAL LA BONGA N° 1, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 21 de enero de 2004, bajo el No. 36, Tomo 839-A-VII, según consta en acta de asamblea inscrita por ante este mismo registro, en fecha 08 de marzo de 2017, bajo el No. 36, Tomo 38-A, representación ratificada en acta de asamblea registrada en fecha 10 de marzo de 2023, bajo el No. 2, Tomo 315-A, manifestamos conforme al Artículo 151 del Código de Comercio vigente, que tenemos pactada con la sociedad mercantil, **INVERSIONES LICORSERIO 2022, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 25 de enero de 2022 bajo el No. 17, Tomo 278-A, representada en este acto por su Director el ciudadano **DANIEL EDUARDO TADEO PÉREZ CEGARRA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad No. V-20.653.382, la venta del fondo de comercio **"COMERCIAL LA BONGA N° 1, C.A."**, ubicado entre las Esquinas de Hoyo a Santa Rosalía, jurisdicción de la Parroquia Santa Teresa del Municipio Libertador del Distrito Capital.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
JUZGADO VIGÉSIMO SEPTIMO
DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR
DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA
DE CARACAS
Caracas, primero (1) de junio del año 2023
213 y 164

**EDICTO
SE HACE SABER**

A los herederos desconocidos del ciudadano RAUL ABREU CORDOVA (+), que en vida era de nacionalidad venezolana, de este domicilio y titular de las cédulas de identidad bajo los alfanúmeros V-3.400.186, que por auto de esta misma fecha, este tribunal acordó su citación, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 Código de Procedimiento Civil, con la finalidad que procedan a comparecer por ante este tribunal a darse por citado en la demanda por **COBRO DE BOLIVARES**, que se sigue en contra del prenombrado de cuyos, el cual fuera incoado por la **SOCIEDAD MERCANTIL CONDOMINIO CHACAO CA**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 13 de enero de 1976, bajo el N° 6 del Tomo 10-A-Sgdo. y modificado en sus Estatutos Sociales por ante el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fechas 12 de noviembre de 1991 y 24 de abril de 2018, bajo los números 80 y 65 de los Tomos 64-A-pro y 32-A-pro, respectivamente, la cual se suscribió en el expediente bajo el número **L.R.D.D. AP31-E-V-2022-000399**, por lo que con la finalidad de que compareciera se le concedió un término de ochenta (80) días de despacho, siguientes a la constancia en autos de la publicación, consignación y fijación del presente cartel en el expediente, con la advertencia que una vez vencido dicho término y no habiendo comparecido a darse por citadas, se le será nombrado un Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás tramites de la solicitud. El presente cartel deberá ser publicado en los diarios "Últimas Noticias" y el "Diario Vea", dos (02) veces por semana y durante el término anteriormente establecido, tal y como lo dispone el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

**DIOS Y FEDERACION
EL JUEZ PROVISORIO,
EDINSON ANTONIO MORET MORET**

Dirección: Av. Urdaneta, de Ánimas a Plaza España,
Edificio Centro Financiero Latino C.F.L., Piso 04,
Caracas.



Diario **VEA**
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

**VEA
VEA
VEA
VEA
VEA**

Ref. 3,28

**SOMOS
PUEBLO
VALIENTE**